

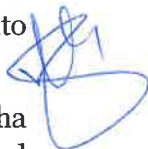


## RESOLUCIÓN CREE-09-2026

### “ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS GENERADORAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ENERGÍA RESPONSABLE S.A. DE C.V. (ENERESA)”

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).**

#### **Resultando:**

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) recibió formulario de inscripción y actualización como empresa generadora en el registro público de empresas del sector eléctrico por parte de la sociedad mercantil denominada Energía Responsable, S.A. de C.V. (ENERESA).
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de solicitud de actualización del registro público de la sociedad mercantil Energía Responsable, S.A. de C.V., constan los siguientes:
  - 1) Que en fecha seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026) el Abogado Gustavo Siercke en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., presento escrito con suma *“Se solicita actualización en el registro público de empresas del sector eléctrico de la empresa energía responsable, S.A. de C.V. (ENERESA) inscrita bajo el número G-092 de fecha 09 de enero de 2024.- se acompañan documentos y poder.”*
  - 2) Que mediante auto de fecha (12) de enero de dos mil veintiséis (2026) la Secretaría General de la CREE, procedió a admitir la documentación y en el mismo acto remitió las actuaciones a las Dirección de Fiscalización para su pronunciamiento.
  - 3) Que en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), el apoderado legal de la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., presentó ante esta Comisión escrito de solicitud de actualización con suma *“Se solicita actualización en el registro público de empresas del sector eléctrico para la planta TEGRA de la empresa generadora Energía Responsable, S.A. de C.V. (ENERESA) inscrita bajo número G-092 de fecha 09 de enero de 2024.- se acompañan documentos y poder.”*
  - 4) Que en fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) la Secretaría General tuvo por admitida la documentación presentada y en el mismo acto remitió las actuaciones a la Dirección de Fiscalización para su pronunciamiento.

- 5) Que mediante Memorándum DF-009-2026 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Fiscalización solicitó a Secretaría General requerir a la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., para que subsanara los datos declarados en el formulario de inscripción y actualización de empresas generadoras.
- 6) Que mediante auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) la Secretaría General de la CREE procedió a requerir al solicitante para que atendiera los puntos señalados en dicho requerimiento.
- 7) Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el abogado Gustavo Siercke en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., presento escrito con suma *“Se solicita prórroga del plazo contenido en la providencia de fecha 29 de enero de 2026. Notificada en legal y debida forma vía correo electrónico el 30 de enero de 2026 para presentar la información adicional requerida.”*
- 8) Que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el solicitante presentó escrito con suma *“Se contesta en legal y debida forma el requerimiento contenido en la providencia de fecha 29 de enero de 2026, notificado vía correo electrónico en fecha 30 de enero de 2026”*, dando respuesta al requerimiento solicitado por la Dirección de Fiscalización. 
- 9) Que la Secretaría General de la CREE admitió el escrito que antecede en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dando traslado en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Fiscalización.
- 10) Que mediante Memorándum MM-DF-040-2026 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Fiscalización remitió su pronunciamiento a la Secretaría General, para que procediera a requerir nuevamente a la empresa solicitante. En consecuencia, mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Secretaría General de la CREE procedió a requerir a la referida sociedad mercantil para que atendiera y subsanara aspectos técnicos del Formulario de Inscripción y Actualización de Registro Público para Empresas Generadoras. 
- 11) Que mediante auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la Secretaría General procedió a: i. Admitir la información presentada por parte del apoderado legal de la sociedad Energía Responsable S.A. de C.V., en fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en atención al requerimiento de fecha veintisiete (27) de febrero del presente año y ii. Remitir las actuaciones a la Dirección de Fiscalización.
- 12) Que en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Energía Responsable, S.A. de C.V., presentó escrito de manifestación mediante el cual detallan que se identificó un 

error en el Formulario de Inscripción y Actualización de Registro Público para Empresas Generadoras del sector eléctrico, así mismo adjuntó en el acto los contratos privados de arrendamiento para el uso de las centrales “TEGRA” y “ENERESA.”

- 13) Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la Secretaría General admitió la información presentada por la referida empresa, realizando en el mismo acto el traslado de las actuaciones a la Dirección de Fiscalización a fin de que conociera de la información y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
- 14) Que la Dirección de Fiscalización procedió a remitir a Secretaría General el memorando MM- DF-064-2026 de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), contenido del Dictamen Técnico DF-DT-015-2026 mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de actualización del registro público de la referida empresa.
- 15) Que mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la Secretaría General de la Comisión, procedió a remitir las diligencias a la Dirección de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento correspondiente.
- 16) Que en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el Dictamen Legal-DAJ-DL-026-2026, mediante el cual recomienda, entre otros, que es procedente la actualización del Registro Público de Empresa Generadora de la sociedad mercantil denominada Energía Responsable S.A. de C.V. (ENERESA) correspondiente a la ampliación de la capacidad de la central ENERESA, sin menoscabo de las condicionantes establecidas, así como la incorporación de la central TEGRA.

III. Que, junto con el escrito de solicitud y formulario de inscripción, el solicitante acompañó la información siguiente:

1. Formulario de inscripción y actualización de Registro Público para Empresa Generadoras del Sector Eléctrico.
2. Certificado de autenticidad de firma número 8774672.
3. Carta Poder otorgada a favor del abogado Gustavo Siercke por el representante legal de la sociedad mercantil Energía Responsable, S.A. de C.V.
4. Documento Nacional de identificación del Representante Legal el señor Mauricio Gabriel Kattan Salem.
5. Certificado de Autenticidad de firma número 8854097
6. Certificado de Autenticidad de firma número 8819246
7. Carné de colegiación No. 22015 del abogado Gustavo Alfredo Siercke Rubí.
8. Reporte de comisionamiento denominado STS/JUPITER (3000K, 6000K, 9000K)-



H1

9. Copia de contrato No. CACURD-026-2025 de acceso, conexión y uso de la red de distribución entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Energía Responsable S.A. de C.V., (ENERESA) para el proyecto fotovoltaico con baterías ENERESA.
10. Diagrama unifilar eléctrico correspondiente a la Central ENERESA.
11. Copia del escrito presentado ante SERNA con suma *“Se notifica ampliación de licencia ambiental del proyecto ENERESA fotovoltaico conforme a lo establecido en el artículo 50 del reglamento del sistema nacional de evaluación e impacto ambiental.- se acompañan documentos.- trámite.- resolución”*
12. Recibo de pago TGR-0015190215.
13. Recibo de pago TGR-0015279130.
14. Fotografía de las placas correspondientes a la central TEGRA.
15. Fotografía de placas perteneciente a la central ENERESA.
16. Copia de contrato No. CACURD-013-2025 de acceso, conexión y uso de la red de distribución entre las empresas Energía Responsable S.A. de C.V. y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
17. Copia de licencia ambiental No. 061-2025 categoría 2 correspondiente al proyecto TEGRA.
18. Resolución/CND-ENEE-GE Núm. RA-01-XI-2025
19. Informe técnico correspondientes a los paneles solares denominado N-type-i-TOPCon Bifacial Dual Glass Monocrystalline module.
20. Memorando SUPID-70-XI-2025 contentivo del Dictamen de ampliación y/o renovación de contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución del proyecto solar ENERESA CACURD-011-2024.
21. Informe técnico correspondientes a los paneles solares denominado “Harvest the sunshine 630 W”
22. Diagrama unifilar eléctrico de la Central TEGRA.
23. Memorando SUPID-38-VII-2025 contentivo del dictamen de contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución Proyecto FV TEGRA (ENERESA).
24. Certificado de autenticidad número 8819247 de copias
25. Adenda número uno (1) a contrato privado de arrendamiento entre el representante legal de la sociedad mercantil INHDELVA SPS, S.A. de C.V. y el señor Mauricio Gabriel Kattan Salem en condición de representante legal de Energía Responsable S.A. de C.V.



26. Certificado de autenticidad número 8896404 de firma.
27. Certificado de autenticidad número 9010084 de firma.
28. Contrato de suministro cesión y traspaso de facilidades eléctricas DCRNO/132/2021.
29. Contrato de suministro cesión y traspaso de facilidades eléctricas DCRNO/81/2022.
30. Contrato privado de arrendamiento suscrito entre el representante legal de la sociedad mercantil INHDELVA SPS, S.A. de C.V. y el señor Mauricio Gabriel Kattan Salem en condición de representante legal de Energía Responsable S.A. de C.V., en fecha 14 de mayo de 2025.
31. Contrato privado de arrendamiento suscrito entre el representante legal de la sociedad mercantil INHDELVA SPS, S.A. de C.V. y el señor Mauricio Gabriel Kattan Salem en condición de representante legal de Energía Responsable S.A. de C.V., suscrito el 15 de diciembre de 2021.
32. Contrato privado de arrendamiento suscrito entre el representante legal de la sociedad mercantil INHDELVA SPS, S.A. de C.V. y el señor Mauricio Gabriel Kattan Salem en condición de representante legal de Energía Responsable S.A. de C.V., para instalación y operación de la central "Tegra", suscrito en fecha 14 de mayo de 2025.
33. Certificado de autenticidad número 9015556.

**Considerando:**

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XVI de la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que según el Acuerdo CREE-093 del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) se ordenó la apertura del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y se aprobaron los requisitos que deben cumplir las empresas generadoras para ser inscritas en el mismo.

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha veinticuatro (24) de



octubre de dos mil veinticuatro aprobó mediante Acuerdo CREE-106-2024 en su numeral “QUINTO: Aprobar la modificación al Formulario de inscripción como Empresa Generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico aprobada mediante el Acuerdo CREE-093, al efecto de la presente norma técnica.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicada de manera supletoria, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las empresas del subsector eléctrico deben ser habilitadas legalmente y cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, en ese sentido determina que toda empresa del subsector eléctrico que se encuentre inscrita tiene la obligación de reportar a la CREE cualquier modificación en la documentación que fue presentada para su inscripción en el registro público o cambios en las características de las instalaciones o de su operación. Dichas empresas tendrán un plazo de veinte (20) días hábiles para notificar las modificaciones o cambios antes descritos, una vez que los mismos hayan surtido efecto utilizando los canales dispuestos por la CREE para dicho fin.

Que el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), aplicado de manera supletoria, establece que todos los proyectos, obra o actividad pública o privada, debe contar con una licencia ambiental de operación y/o funcionamiento.

Que el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) dispone que en caso de los proyectos, obras o actividades que presenten la solicitud de Licencia Ambiental acompañada de los requisitos correspondientes, y posterior a la verificación de la documentación presentada y la firma del Contrato de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental, MI AMBIENTE otorgará la Licencia Ambiental de Operación al solicitante, la cual tendrá una vigencia hasta la emisión de la Licencia Ambiental.

Que el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) establece que en el caso de que el titular desee modificar o ampliar una obra o actividad en operación, debe presentar una solicitud de ampliación o modificación a MI AMBIENTE, en base a la categorización vigente y adjuntando todos los requisitos establecidos aplicables a su categoría.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-01-2026 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil



veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

**Por tanto:**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XVI, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdos CREE-093 de fecha 03 de noviembre de 2020 y CREE-106-2024 de fecha 24 de octubre de 2024; artículos 24, 46 y 50 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA); y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

**Resuelve:**

**PRIMERO:** Actualizar de **forma condicionada** en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico a la sociedad mercantil **ENERGÍA RESPONSABLE, S.A. DE C.V., con número de inscripción G-092**, respecto de la central de generación denominada “ENERESA”, ubicada en el municipio de Choloma, departamento Cortés, con una capacidad total instalada de 15.537 MWp en DC/12.60 MW en AC y un sistema de almacenamiento de energía de 8.944 MW con dos (2) horas de almacenamiento.

**SEGUNDO:** Incorporar la central de generación “TEGRA”, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento Cortés, con una capacidad total instalada de 8.85 MWp en DC/6.3 MW en AC y un sistema de almacenamiento de energía de 1.017 MW con dos (2) horas de almacenamiento, en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico de la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., con ficha de actualización G-092-I.

**TERCERO:** Instruir a la sociedad mercantil **ENERGÍA RESPONSABLE, S.A. DE C.V.**, para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo realice lo siguiente:

- i. Con relación a la central de generación “ENERESA” deberá informar trimestralmente a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) sobre el estado del proceso de ampliación de su Licencia Operativa, incluyendo los avances alcanzados, las gestiones efectuadas ante la autoridad competente y cualquier circunstancia que pudiera incidir en el desarrollo de dicho proceso. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación del solicitante de cumplir íntegramente con la normativa ambiental vigente, por lo que el presente acto administrativo no exime, sustituye ni limita el cumplimiento del proceso de licenciamiento ambiental ni la obtención de las autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente.
- ii. Informar de manera semestral a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

(CREE) sobre el estado del proceso de autorización por parte del Centro Nacional de Despacho (CND) de la central de generación “TEGRA” para su participación en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

**CUARTO:** Una vez que los documentos antes mencionados sean emitidos y obtenidos, la empresa está obligada a presentar ante esta Comisión:

- i. Certificado de Licencia Ambiental correspondiente a la central “ENERESA” según lo establecido en el formulario de inscripción y actualización del Registro Público para Empresa Generadora.
- ii. Resolución mediante el cual se otorga la licencia ambiental de la central “ENERESA” emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.
- iii. Resolución de autorización para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN) emitido por la autoridad competente.

**QUINTO:** Advertir a la sociedad mercantil denominada **ENERGÍA RESPONSABLE, S.A. DE C.V. (ENERESA)**, lo siguiente:

- i. Advertir a la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables. Asimismo, deberá notificar a la CREE cualquier cambio en las características de sus instalaciones o en su operación, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzcan dichos cambios.
- ii. Advertir a la sociedad mercantil Energía Responsable S.A. de C.V., que el incumplimiento a las disposiciones que anteceden podrá dar inicio a un proceso sancionatorio o de suspensión de su Registro Público.
- iii. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General de esta Comisión Reguladora que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la sociedad mercantil denominada **ENERGÍA RESPONSABLE, S.A. DE C.V. (ENERESA)**, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.



**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO**



**MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA**

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**